CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2026-2 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA "SEIS DE ABRIL" Y PUNTOSOFTWARE C&S S.A.S.

CONTRATISTA:	PUNTOSOFTWARE C&S S.A.S
NIT:	900.652.135-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA MILENA CIFUENTES ALONSO
CEDULA DE CIUDADANIA:	40.431.177 DE ACACIAS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON SOFTWARE FINANCIERO, DE PRESUPUESTO Y CONTABLE, MANEJO DE INVENTARIOS Y ALMACÉN, INGRESOS Y EGRESOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SEIS DE ABRIL" DE VILLAVICENCIO VIGENCIA 2026
VALOR :	UN MILLON CIENTO SEIS MIL PESOS ($1.106.000) MCTE
TERMINO DE EJECUCION:	TRESCIENTO DIECINUEVE (319) DIAS
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE ABRIL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** identificada con NIT: 822.001.951-6, representada por **HENRY ALBERTO SANTIAGO PARDO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula número 17.323.788 de Villavicencio, en su condición de Rector, quien obra debidamente facultado para contratar por el Decreto Nacional 4791 de 2008, y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION,** y por la otra: **PUNTOSOFTWARE C&S S.A.S,** identificada con el NIT 900.652.135-8, domiciliada en Villavicencio, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de esta ciudad, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA CIFUENTES ALONSO**, mayor, domiciliado en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.431.177 expedida en Acacias, Ingeniera de Sistemas con Matricula Profesional N° 25255118090CND quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS,** el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 1075 y 1082 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias**,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la Institución es necesario y urgente atender las actividades de mantenimiento de los software de información financiera: contable, presupuestal, tributaria y almacén año 2026. **2)** Que la Institución, requiere dicho servicio, el cual es indispensable para el cumplimiento del quehacer misional. **3)** Que dentro de la planta de cargos de la Institución no se cuenta con personal que cuente con el perfil profesional de ingeniero de sistemas, ni técnico que tenga asignadas funciones dirigidas a apoyar el manejo de estos software, las actividades antes detalladas y de manera idónea,

circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato. **4)** Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **5).-** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que las Instituciones Educativas podrán contratar directamente cuando la cuantía de sus contratos no supere los 20 SMLMV y para los casos de contratos de apoyo a la gestión. **6).** Que así mismo se autoriza la modalidad de contratación directa cuando se trate de celebración de contratos de prestación de servicios técnicos para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento conocido como apoyo a la gestión, entre los que se encuentran los servicios técnicos. **7).** Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-5 de fecha 23 de enero de 2026, por valor de UN MILLON CIENTO SEIS MIL PESOS ($1.106.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **8)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. **9)** Que el presente Contrato se regirá por las normas del Derecho Civil, la Ley 715 de 2001, los Decretos 4791 de 2008, 1075 y 1082 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. **10).** Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente contratación como una necesidad. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Prestación de Servicio técnico para el mantenimiento, actualización y acompañamiento con software financiero, de presupuesto y contable, manejo de inventarios y almacén, ingresos y egresos para la Institución Educativa Técnica "SEIS DE ABRIL" de Villavicencio, lo que comprende las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNIT	TOTAL
1	1. Soporte remoto y telefónico 2. Actualizaciones generadas para optimizar el funcionamiento del sistema o software o por requerimientos de los entes de control 3. Cambios en los formatos de información exógena	1	1.106.000	1.106.000
VALOR DEL CONTRATO DEL QUE SE DEDUCE IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY		**$1.106.000**		

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL PESOS ($1.106.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagara el valor total del presente contrato en Un (1) contado por valor de UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL PESOS ($1.106.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, pagadero el 07 de diciembre de 2026, acompañado del certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte de la institución y el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los las planillas de pago de salud, pensiones y riesgos laborales, junto a

las evidencias de las actividades adelantadas. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a **LA INSTITUCION** pago de intereses moratorios. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Se obliga a: 1. Entregar el servicio en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga **LA INSTITUCION.** 2. Observar las normas de calidad y eficiencia del servicio de conformidad con la ley y el presente contrato. 3. Realizar oportunamente y en el sitio convenido la prestación del servicio, sin que se entienda que debe cobrarse el transporte, los descuentos y la entrega. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION**: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Pagar dentro de los términos contractuales pactados los valores a LA CONTRATISTA con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el servicio objeto de la contratación. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.5.02.09.01.01.02, rubro **Remuneración de Servicios Técnicos**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-5 del 23 de enero de 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración desde el 23 de enero de 2026 al 07 de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA NOVENA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de **LA INSTITUCION**. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS.** Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza, pero LA CONTRATISTA se compromete a observar las normas de calidad del servicio de conformidad con lo dispuesto en la ley de protección al consumidor. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por AURORA GONZALES PARRADO identificada con C.C. 21.238.214 quien funge como Auxiliar Administrativo de **LA INSTITUCION**, y quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad de las actividades propias de la prestación del servicio, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente **LA CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 6. Las demás acciones que correspondan al

ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 900652135260108154100/404311772601081538 32 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a PUNTO SOFTWARE C&S S.A.S./SANDRA MILENA CIFUENTES ALFONSO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y las actividades propias del servicio se entregaran en todas las sedes de las instalaciones físicas de la Institución Educativa "SEIS DE ABRIL" Villavicencio.

Se deja constancia que las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCION

HENRY ALBERTO SANTIAGO PARDO
CC. 17.323.788
Rector

LA CONTRATISTA

PUNTOSOFTWARE C&S S.A.S / SANDRA MILENA CIFUENTES
NIT.900.652.135-8 / 40.431.177